



## CIRCULAR

**PARA:** Directivos Docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

**ASUNTO:** Reiteración y aplicación de la Circular 160 del 29 de noviembre de 2010

**DE:** Secretario de Educación Departamental

**FECHA:** 20 de Enero de 2015

Mediante ordenanza Nro 34 de 2014, la Honorable Asamblea Departamental definió la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, en ella dispuso que le corresponde a este organismo, entre otras funciones la de:

*“Administrar los establecimiento educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada....”*

Aunado a lo anterior, la Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias en el sector educación entre otros, establece en el artículo décimo que son funciones de los Rectores y Directores entre otras las de:

- Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- Administrar el personal asignado a la institución en relación con las novedades y los permisos.
- Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.



Secretaría de Educación

Subsecretaría Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4- Teléfonos: (4) 3838411 - 3838400

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín-Colombia-Suramérica

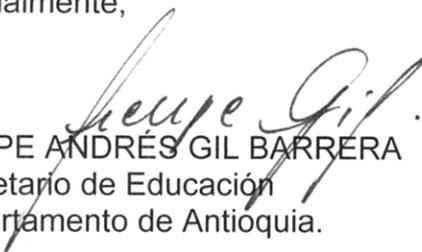


El 29 de Noviembre de 2010, la Directora de Personal del Departamento de Antioquia, expidió la circular 160, cuyo asunto fue establecer directrices sobre la jornada laboral y horario de trabajo del personal que presta sus servicios en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, de conformidad con el Decreto Nacional 1042 de 1978 y el reglamento interno adoptado por el Departamento. Circular cuyo contenido conserva plena validez encontrándose vigente y de obligatorio cumplimiento para los servidores docentes y administrativos.

Atendiendo los criterios recogidos en la mencionada disposición y de acuerdo a las competencias legales y ordenanzas, el Secretario de Educación Departamental requiere además del cumplimiento de la normatividad relativa a la materia ya transcrita, que los Directivos Docentes con personal administrativo y muy especialmente de servicios generales que laboren en los establecimientos educativos, que a la hora de asignar turnos laborales que tengan cualquier clase de reconocimiento adicional al básico, procuren aplicar principios y criterios de equidad entre los funcionarios, generando estrategias para que todo el personal disponible pueda rotar o acceder a los horarios que generen mayores ingresos a los básicos .

Todo lo anterior, atendiendo razones y necesidades del servicio, respetando los criterios y lineamientos de austeridad y racionalización en el manejo de los recursos públicos de acuerdo con las particularidades de cada Institución Educativa.

Cordialmente,

  
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA  
Secretario de Educación  
Departamento de Antioquia.

Elaboro: Julio César Blandón Tamayo y  
Diana Botero Martínez  
Director Talento Humano- Directora Jurídica

Aprobó: Adriana Lucia Toro Ramirez  
Subsecretaria Administrativa



Secretaría de Educación  
Subsecretaría Administrativa

Calle 42B 52-106 Piso 4- Teléfonos: (4) 3838411 - 3838400  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de Atención a la Ciudadanía: 018000 419 00 00  
Medellín-Colombia-Suramérica